

COPIAPO, 15 de Septiembre de 2015

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0300613 / OK.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 6° letra B) N°s 3 y 4 del Código Tributario; DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- x Lo previsto en el artículo 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- x Lo previsto en el artículo 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0300613, presentada por el (la) contribuyente **JUAN GONZALEZ LEDEZMA, RUT [REDACTED]** de fecha, 18/08/2015 la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

FORM.	FOLIO GIRO	PER.TRIB.	FECHA EMISION GIRO
21	5956467606	11-2012	17-08-2015
21	5956494546	01-2013	17-08-2015
21	5956520926	04-2013	17-08-2015
21	5956533326	05-2013	17-08-2015
21	5956538496	06-2013	17-08-2015
21	5956547156	07-2013	17-08-2015
21	5956554306	08-2013	17-08-2015
21	5956558616	09-2013	17-08-2015
21	5956824696	10-2013	18-08-2015
21	5956831766	11-2013	18-08-2015
21	5956840166	12-2013	18-08-2015
21	5955987046	12-2013	14-08-2015
21	5956852566	01-2014	18-08-2015
21	5956867696	02-2014	18-08-2015
21	5956885336	03-2014	18-08-2015
21	5956899006	04-2014	18-08-2015
21	5956913526	05-2014	18-08-2015
21	5956938316	07-2014	18-08-2015
21	5956958936	08-2014	18-08-2015
21	5956964746	09-2014	18-08-2015

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

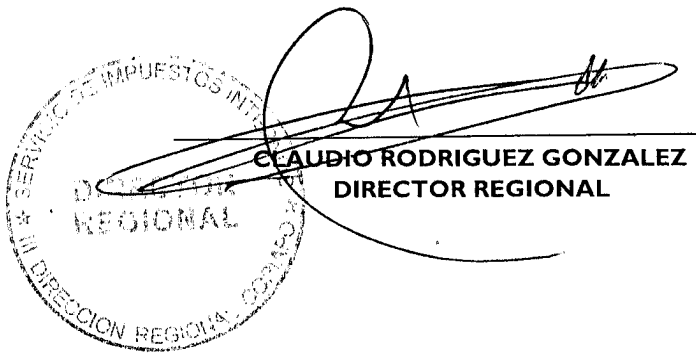
RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele el porcentaje total de condonación de 80%, correspondiente a:

80% del interés penal 80 % de Multas asociadas al impuesto 80% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



CLAUDIO RODRIGUEZ GONZALEZ
DIRECTOR REGIONAL

Autoridad Responsable:

- ☒ Director Regional ☐ Director Grandes Contribuyentes ☐ Subdirector de Fiscalización